



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 29 de Septiembre de 2008.-

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 560/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Hugo Omar CÓCCARO por su desempeño en el cargo de Gobernador de la Provincia, en el período comprendido desde el 26/10/05 hasta el 17/12/07, reglamentado en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04.

Que el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, designado para sustanciar el procedimiento a través de la Resolución de Presidencia Nº 106/08 (fs. 16), emite el Informe Letra: T.C.P. - S.C. Nº 314/08, obrante a fs. 20/25, concluyendo en la necesidad de dar intervención a la Secretaría Legal de este Tribunal, a efectos que emita opinión acerca de la incidencia de la Causa Nº 15.649 caratulada: "COCCARO, Hugo y otros s/ Retención Indevida de Fondos Dte. GARRAMUÑO, Jorge" y su acumulada Nº 15.941 caratulada: "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE s/ Denuncia", informadas por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en la determinación de la responsabilidad que pudiera corresponder al Sr. Hugo Omar CÓCCARO. Criterio compartido por la Prosecretaría Contable y el Secretario Contable a fs. 26 y 26 vta., respectivamente.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Asesora Letrada, se origina la Nota Letra: A.L. - T.C.P. Nº 1374/08 (fs. 27/28), por la cual informa al Vocal Legal que, atento lo indicado por el Auditor Fiscal en su Informe Nº 314/08, procedería por medio de la letrada designada en el Artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 106/08, verificar el objeto y el estado de las citadas causas ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur; correspondiendo posteriormente, con el Informe Legal pertinente, devolver las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente, en orden a las verificaciones que le competen en razón del presunto perjuicio fiscal, ello en el marco del trámite previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04.

Que, por otra parte, indica que en la instancia de devolución de las actuaciones al Auditor Fiscal, correspondería también, en razón de lo indicado en su Informe Nº 314/08 en relación a la investigación tramitada por el Expediente T.C.P. Nº 10/08 caratulada "S/ SOLICITUD LEGISLADORES RAIMBAULT Y MARTINEZ REF. ACTA RECOMPOSICION CONTRACTUAL – PROV. TDF Y LONDON SUPPLY", solicitar que, en forma previa a elevar las actuaciones al Plenario, también verifique el estado de la investigación precitada y produzca el informe del caso. Cumplido lo cual, considera que las presentes actuaciones se encontrarían en estado de ser elevadas al Plenario de Miembros para la

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



resolución definitiva aprobatoria del Informe Final, conforme lo prevé la Resolución Plenaria N° 51/04.

Que, por su parte, el Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO toma intervención a fs. 29, planteando su excusación de intervenir en las actuaciones, en atención de haber sido designado en el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Gobernación de la Provincia por el ex Gobernador (Decretos Provinciales N° 3942/05 y 2855/06), ello conforme la causal residual prevista en el Artículo 8 inc. f) de la Ley Provincial 141.

Que, analizadas las actuaciones por el suscripto, considero que la situación planteada por el Sr. Vocal Legal encuadra en el supuesto contemplado por la citada norma, en cuanto establece que no podrán intervenir en el procedimiento administrativo y deberán excusarse de inmediato, los empleados y funcionarios de la Administración que tuvieren con los interesados en el asunto, a juicio de los propios empleados o funcionarios, alguna situación asimilable a las previstas en los incisos anteriores; las que giran en torno al parentesco, la amistad íntima o enemistad manifiesta con el interesado, tener interés directo o indirecto en el asunto, mantener cuestión litigiosa pendiente con el interesado o tener relación de servicios con éste.

Que, por tanto, a fin de garantizar el principio de imparcialidad que inspira los procedimientos administrativos, el que resulta una exigencia ineludible desde el momento en que exige que la Administración someta su actuación al derecho y sirva con objetividad a los intereses generales, resulta procedente en esta instancia y en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, aceptar la excusación formulada a fs. 29 por el Sr. Vocal, por encuadrar la situación planteada en la causal prevista por el Artículo 8 inc. f) de la Ley Provincial 141.

Que, asimismo, y atento que, conforme surge de la Nota Interna Letra: A.L. - T.C.P. N° 1374/08, resulta necesario diligenciar una serie de medidas previas a la intervención del Cuerpo Plenario de Miembros para la resolución definitiva prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, procede remitir las presentes actuaciones a la Dra. Romina PEREYRA a los efectos que, en el marco del asesoramiento jurídico asignado en el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 106/08, verifique el objeto y el estado de la Causa N° 15.649 caratulada: "COCCARO, Hugo y otros s/ Retención Indevida de Fondos Dte. GARRAMUÑO, Jorge" y su acumulada N° 15.941 caratulada: "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE s/ Denuncia", tramitadas por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, y emita opinión acerca de su incidencia en la determinación de la eventual responsabilidad que pudiera corresponder al Sr. Hugo Omar CÓCCARO; correspondiendo posteriormente, con el Informe Legal pertinente, devolver las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente, en orden a las verificaciones que le competen en razón del presunto perjuicio fiscal, en el marco del trámite previsto en el Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que, por otra parte, y analizado el contenido del Informe Letra: T.C.P. - S.C. Nº 314/08, entiendo que, previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, el Auditor Fiscal actuante deberá diligenciar las siguientes medidas: a) Agregar a las presentes actuaciones copia certificada de la documentación obrante a fs. 2/7, 24/86, 89/92 y 99/137 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. Nº 273/08, caratulado: "S/ DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE JUICIOS DE RESIDENCIA DE FUNCIONARIOS SALIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2007", referida en el citado Informe. b) Incorporar a las presentes actuaciones la denuncia formulada por el Sr. Julio Domingo AGUIRRE recibida con fecha 01/04/08 y su ampliatoria de fecha 07/04/08, referenciada en el Punto 2) del Informe Nº 314/08. c) Reiterar los requerimientos efectuados al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur y al Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada y Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, a efectos que informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al enjuiciado en el período del mandato analizado. d) Verificar e informar acerca del estado de la investigación tramitada por el Expediente T.C.P. Nº 10/08, caratulado "S/ SOLICITUD LEGISLADORES RAIMBAULT Y MARTINEZ REF. ACTA RECOMPOSICION CONTRACTUAL – PROV. TDF Y LONDON SUPPLY".

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el art. 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, arts. 8 inc. f), 10, 11 y cdt. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobada por la Resolución Nº 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aceptar la excusación formulada por el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO a fs. 29 del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 560/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO", por encuadrar la situación planteada en la causal prevista por el Artículo 8 inc. f) de la Ley Provincial 141. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Remitir el Expediente T.C.P. Nº 560/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO" a la Dra. Romina PEREYRA a los efectos que, en el marco del asesoramiento jurídico asignado en el Artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 106/08 (fs. 16), verifique el objeto y el estado de la Causa Nº 15.649 caratulada: "COCCARO, Hugo y otros s/ Retención Indebida de Fondos Dte. GARRAMUÑO, Jorge" y su acumulada Nº 15.941 caratulada: "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE s/ Denuncia", tramitadas por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, y emita opinión acerca de su incidencia en la determinación de la eventual responsabilidad que pudiera corresponder al Sr. Hugo Omar

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CÓCCARO; correspondiendo posteriormente, con el Informe Legal pertinente, devolver las actuaciones al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, en orden a las verificaciones que le competen en razón del presunto perjuicio fiscal, en el marco del trámite previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.

ARTICULO 3º.- Requerir al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES que, oportunamente y previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, diligencie las siguientes medidas: a) Agregue a las presentes actuaciones copia certificada de la documentación obrante a fs. 2/7, 24/86, 89/92 y 99/137 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 273/08, caratulado: "S/ DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE JUICIOS DE RESIDENCIA DE FUNCIONARIOS SALIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2007", referida en el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 314/08. b) Incorpore a las presentes actuaciones la denuncia formulada por el Sr. Julio Domingo AGUIRRE recibida con fecha 01/04/08 y su ampliatoria de fecha 07/04/08, referenciada en el Punto 2) del citado Informe. c) Reitere los requerimientos efectuados al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur y al Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada y Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, a efectos que informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al enjuiciado en el período del mandato analizado. d) Verifique e informe acerca del estado de la investigación tramitada por el Expediente T.C.P. N° 10/08, caratulado "S/ SOLICITUD LEGISLADORES RAIMBAULT Y MARTINEZ REF. ACTA RECOMPOSICION CONTRACTUAL – PROV. TDF Y LONDON SUPPLY".

ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Sr. Vocal Legal, a la Dra. Romina PEREYRA, con remisión de las actuaciones, y al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, haciéndoles saber que las medidas tendientes al cumplimiento de la presente deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente, así como a la Prosecretaria Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 349 /2008.

AF

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"